

UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS

RECTORIA  
RESOLUCIÓN No. 047  
(21 FEB 2014)

*"Por la cual se crea el Comité de Seguridad de la Información de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas y se definen sus funciones".*

El Rector de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, en uso de la autonomía consagrada en el artículo 69 de la carta política, de sus facultades legales y estatutarias, en especial, de las contenidas en los artículos 28,57 y 65 de la ley 30 de 1992 y lo estipulado en el Acuerdo 003 de Abril 8 de 1997 y ,

**CONSIDERANDO**

Que la Universidad Distrital Francisco José de Caldas considera a la información como un activo institucional que requiere de una gestión responsable, segura, oportuna y de calidad.

Que mediante Resolución 678 de 2011 de Rectoría, se adopta la Política de Seguridad de la Información para la Universidad Distrital en donde se expresa la necesidad de constituir un Comité de Seguridad de la Información de la institución.

Que la Resolución 305 de 2008 la Comisión Distrital de Sistemas establece que *"... Las entidades, organismos y órganos de control del Distrito Capital dispondrán lo necesario para la creación del Comité de Seguridad de la Información (CSI) o una instancia semejante, que deben validar las Políticas de Seguridad de la Información, así como de los procesos, procedimientos y metodologías específicas de seguridad de la información para el adecuado uso y administración de los recursos informáticos y físicos, asignados a los servidores públicos de cada ente público."*

Que es de carácter estratégico prioritario el desarrollo del proyecto PMIT-PE12 UD Seguro - Sistema de Gestión de Seguridad de la Información, enmarcado dentro del Plan Maestro de Informática y Telecomunicaciones.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.** Créase el Comité de Seguridad de la Información de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, el cual tendrá carácter permanente.

**ARTÍCULO 2.** El Comité de Seguridad de la Información estará integrado por:

- El Coordinador del Comité de Seguridad de la Información quien lo presidirá,
- El Vicerrector Académico,
- El Vicerrector Administrativo,
- El Jefe de la Oficina Asesora de Planeación,



- El Jefe de la Sección de Archivo y Microfilmación,
- El Jefe de la Oficina Asesora de Sistemas como responsable institucional del Subsistema de Seguridad de la Información,

La secretaría técnica del Comité estará a cargo del responsable institucional del Subsistema de Seguridad de la Información.

Los integrantes titulares podrán designar representantes directos para integrar el Comité. La designación deberá ser formal, mediante documento escrito suscrito por el titular, que deberá ser allegado a la secretaría del Comité, indicando el periodo en el cual obra la representación. En todo caso, la designación de representación directa no podrá ser superior a un (1) año.

Serán invitados permanentes al Comité, un (1) representante de la Oficina Asesora de Sistemas o quien haga sus veces, un (1) representante de la Red de Datos UDNET o quien haga sus veces y un (1) representante de la Oficina de Control Interno. Adicionalmente el Comité podrá invitar a cada sesión, a aquellas personas que considere necesario según la naturaleza de los temas a tratar.

**ARTÍCULO 3. OBJETIVO DEL COMITÉ.** El Comité de Seguridad de la Información tiene como objetivo principal la dirección estratégica del Sistema de Gestión de Seguridad de la Información (SGSI) en el marco del Sistema de Integrado de Gestión (SIGUD) y conforme a estándares nacionales e internacionales relacionados.

**ARTÍCULO 4. FUNCIONES GENERALES DEL COMITÉ.** El Comité de Seguridad de la Información de la Universidad Distrital tendrá dentro de sus funciones las siguientes:

1. Coordinar la formulación, desarrollo, implementación, operación, seguimiento, revisión y mantenimiento del Sistema de Gestión de Seguridad de la Información de la Universidad Distrital conforme a los estándares internos, nacionales e internacionales relacionados con la seguridad de la información y los sistemas de gestión.
2. Facilitar la administración y desarrollo de iniciativas relacionadas con la seguridad de la información.
3. Propiciar la creación, consolidación y mantenimiento de equipos especializados de respuesta a incidentes de seguridad de la información.
4. Definir actividades específicas que ayuden a proveer un ambiente seguro y estable de gestión de activos de información.
5. Velar por que el SGSI esté alineado con los objetivos estratégicos enmarcados en el Plan Maestro de Informática y Telecomunicaciones..
6. Definir e implementar mecanismos para el desarrollo de proyectos conjuntos con grupos y semilleros de investigación relacionados con la seguridad de la información.

**Parágrafo.** - Para el cumplimiento de sus funciones, el Comité de Seguridad de la Información podrá conformar equipos de trabajo especializados, los cuales podrán estar compuestos por Docentes,

funcionarios, estudiantes o contratistas de la institución garantizando la debida diligencia en cuanto a la confidencialidad y aseguramiento de los activos de información.

**ARTÍCULO 5. FUNCIONES OPERATIVAS DEL COMITÉ.** El Comité de Seguridad de la Información cumplirá las siguientes funciones de carácter operativo:

1. Analizar el diagnóstico del estado de la seguridad de la información presentado por las diferentes dependencias de la Universidad y recomendar planes de mejora en los aspectos que presenten mayor riesgo.
2. Diseñar, recomendar y hacer seguimiento al Plan de Gestión de Seguridad de la información, de corto, mediano y largo plazo.
3. Revisar los consolidados de incidentes de seguridad existentes en la institución.
4. Mantener la documentación del SGSI.
5. Planear y coordinar actividades de capacitación y sensibilización en temas relacionados con la seguridad de la información.
6. Recomendar roles y responsabilidades específicos que se relacionen con la seguridad de la información.
7. Recomendar y asesorar en el uso de métodos y procesos específicos para la seguridad de la información.
8. Revisar y recomendar para aprobación, los planes de contingencia y continuidad de negocio de la institución.
9. Presentar un informe semestral, al Secretario Técnico del Comité Directivo del Sistema Integrado de Gestión, sobre la ejecución del plan de seguridad de la información.
10. Crear equipos de trabajo de carácter temporal, con objetivos y metas de trabajo definidas para soportar las funciones del Comité.
11. Las demás funciones inherentes a la naturaleza del Comité.

**ARTÍCULO 6.** El Coordinador del Comité de Seguridad de la Información será designado por el Rector de la institución por un periodo de dos (2) años. En el caso de ser un docente, tendrá una asignación en su plan de trabajo de hasta cuatro (4) horas no lectivas.

**Parágrafo.** El Coordinador del Comité de Seguridad de la Información deberá tener experiencia y formación certificada en seguridad de la información.

**ARTÍCULO 7.** El responsable institucional del Subsistema de Seguridad de la Información será designado por el Comité Ejecutivo del Sistema Integrado de Gestión de la Universidad Distrital.

**ARTÍCULO 8. REUNIONES DEL COMITÉ DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN.** El Comité de Seguridad de la Información deberá reunirse con una periodicidad quincenal, previa convocatoria del Secretario Técnico del Comité. Existirá quórum deliberatorio cuando se halle presente mínimo la mitad más uno del número total de miembros del Comité.

La convocatoria al Comité se hará con tres (3) días hábiles de antelación a la sesión, utilizando mecanismos no presenciales tales como correo electrónico o llamada personal. El Comité de seguridad de

047 21 FEB 2014

la información podrá deliberar de manera presencial o no presencial, sincronizada o no sincronizada utilizando para tal efecto herramientas tecnológicas que incluyen pero no se limitan a teléfono, video conferencia, correo electrónico, documentos de trabajo colaborativo en red, conferencia virtual, ambientes virtuales o chat.

En cualquier caso, para efecto de validez y no repudio de las decisiones, la secretaría del Comité deberá guardar registros multimediales que garanticen la identificación unívoca de los diferentes integrantes del Comité que participen en las deliberaciones. .

**ARTÍCULO 9. SESIONES EXTRAORDINARIAS.** El Comité de seguridad de la Información podrá ser citado a sesiones extraordinarias cuando las circunstancias lo ameriten, en especial, frente al montaje, implementación y mantenimiento del Sistema de Gestión de Seguridad de la Información o incidentes de seguridad.

**ARTÍCULO 10.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dado en Bogotá, D. C., a los

21 FEB 2014

ESTE DOCUMENTO ES COPIA  
DIGITAL DEL ORIGINAL  
SECRETARÍA GENERAL

ROBERTO VERGARA PORTELA  
Rector (E)

Proyectó: Oficina Asesora de Sistemas/Vicerrectoría Académica  
Revisó Oficina Asesora Control Interno

*Cont*